

38

J. D. Juan Nepomuceno Gomez

Paris 28 de Diciembre 1840

La práctica establecida hace muchos años, para cubrir sus sueldos a los empleados en la Legacion grandina cerca de la Santa Sede, es que los apoderados de ellos mismos reciban de la Tesoreria g^{ral} en Bogotá las cantidades que les correspondan, con mas un tanto por ciento calculado p^a fletes, seguros, y demas gastos de remision; y en el modo y tiempo de verificar esta, cumplen dichos apoderados las órdenes de sus comitantes. La legacion de la Republica en Londres no ha tenido ninguna intervencion oficial, desde que está a mi cargo, en el recibo de tales fondos y su transtacion a Roma. Si por mis relaciones personales con el Señor General Lopez, último Encargado de Negocios en aquella corte, pude en mi caracter puramente privado prestarle servicios de este ó de otro género; nunca me requirió oficialmente p^a solicitarlos: y creo que debo abstenerme de explicar su naturaleza y circunstancias, al contestar la nota de V.^d, fha. de ayer, en la cual menciona un hecho conexionado con

con

